

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

En el recurso contencioso administrativo núm. 21, del año 1928, dimanante de la Secretaría del Licenciado don Alejandro Bustamante e interpuesto por don Luis Grotta Palacios con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 28 de marzo de 1928, por el que se resuelve definitivamente el lugar que han de ocupar en los Escalafones los funcionarios de libre nombramiento con relación a los primeros opositores de 1916, se ha acordado llamar al recurrente, don Luis Grotta Palacios y a su Abogado, don Miguel de Mora Requejo, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Tribunal en el presente recurso y designen domicilio en que poder hacerles las notificaciones que recaigan, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se tendrá al primero por desistido y apartado de la prosecución del presente recurso contencioso y se declarará firme la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los ex presados señores y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de julio de 1943.—El Oficial del Tribunal, Manuel Sánchez.
(G. C.—2.773)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Inmobiliaria Metropolitana se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 12 de febrero de 1943, que desestima reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre derechos por miradores. (Secretaría del señor Latorre. 16-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Oficial del Tribunal, Manuel Sánchez.
(G. C.—2.775)

En el recurso contencioso administrativo núm. 32, del año 1935, dimanante de la Secretaría de don José de Castanedo, e interpuesto por don Francisco Sanz-Cruzado Lores con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, por el que se declaró cesante al recurrente del cargo de operario de

Parques y Jardines, se ha acordado se haga saber al indicado recurrente, don Francisco Sanz Cruzado, que en el término de cinco días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de 26 de diciembre de 1934, interponiendo el presente recurso, así como designar domicilio en el que puedan hacerse las sucesivas notificaciones; apercibido de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido de las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al indicado recurrente, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Madrid, a 14 de julio de 1943.—El Oficial del Tribunal, Manuel Sánchez.
(G. C.—2.774)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en las diligencias seguidas a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Ramón Fernández Campoamor, hoy contra sus hijos y esposa y demás herederos o causahabientes, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito; se tiene por parte, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Olimpio Rato y Rato, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder; y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Ramón Fernández Campoamor, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y

treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas con veintinueve céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá, igualmente, a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos; librándose para que dicho requerimiento tenga lugar el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Gijón.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí: Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Los anteriores exhorto y escrito, únense a las diligencias de su razón; y de conformidad con lo que se solicita, llévase a efecto el requerimiento acordado practicar por providencia de doce de marzo último a don Ramón Fernández Campoamor, por haber fallecido el mismo, según se ha acreditado, a la esposa e hijos del mismo, así como a sus demás herederos o causahabientes, por medio de edictos, que serán fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, del de primera instancia de Gijón y del de Oviedo, lugares del juicio, defunción del señor Fernández Campoamor y donde radica la finca hipotecada, respectivamente, y publicados en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Oviedo, librándose al efecto los oportunos exhortos.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí: Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a la esposa e hijos de don Ramón Fernández Campoamor, así como a los demás herederos o causahabientes del mismo, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, que será publicada en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V. B.

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—1.499)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en las diligencias seguidas a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Juan Redondo Soler, hoy contra sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Juan Avila Plá, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder; y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Juan Redondo Soler, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y nueve a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de quinientas tres pesetas con diecisiete céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los

quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá, igualmente, a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos; librándose para que dicho requerimiento tenga lugar el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Ceuta.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí: Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Los anteriores exhorto y escrito, únanse a las diligencias de su razón; y de conformidad con lo que se solicita, llévase a cabo el requerimiento acordado practicar por providencia de trece de abril último a don Juan Redondo Soler, toda vez que dicho señor se ha acreditado ha fallecido, a los hijos y demás herederos o causahabientes del mismo, por medio de edictos, que serán fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de primera instancia de Ceuta, y publicados en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Cádiz, librándose al efecto los correspondientes exhortos.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí: Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los hijos y demás herederos o causahabientes de don Juan Redondo Soler, expido la presente, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—1.498)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Luis Cuevas Jiménez, hoy contra su esposa y demás herederos o causahabientes del mismo, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito; se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Andrés Castillo Caballero, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvase el poder; y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por la que se rige dicho Banco, requiérase a don Luis Cuevas Jiménez, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y nueve a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, por razón del préstamo que

le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres doscientas sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá, igualmente, a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos; librándose para que dicho requerimiento tenga lugar el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Motril.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí: Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Los anteriores exhorto y escrito, únanse a las diligencias de su razón; y de conformidad con lo que se solicita, llévase a efecto el requerimiento acordado practicar por providencia de dieciocho de marzo último a don Luis Cuevas Jiménez, toda vez que ha fallecido dicho señor, según se ha acreditado, a la esposa del mismo y a los demás herederos o causahabientes del nombrado, por medio de edictos, que serán fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de primera instancia de Motril, e insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Granada, expidiéndose al efecto los correspondientes exhortos.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí: Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a la esposa de don Luis Cuevas Jiménez y a los demás herederos o causahabientes del mismo, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—1.497)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por la «Sociedad Española de Comercio y Crédito», S. A., contra don Carlos Estévez Montagut, sobre pago de seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, un comedor compuesto de seis sillas y dos sillones; un piano «Osca», roble, y un juego de cortina de pana estampada; tasado todo en la cantidad de veintidós mil trescientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este referido Juzgado de primera instancia núm. 11, el día cinco de agosto próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de la subasta será el expresado de veintidós mil trescientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Para tomar parte en la licitación deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los expresados bienes se encuentran en poder del deudor, don Carlos Estévez Montagut, domiciliado en la calle de las Huertas, treinta y siete.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1.494)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Francisco Perpiñán Laosa, contra don Antonio Maldonado de Angelis, se saca a la venta en pública y primera subasta un automóvil marca «Fiat», de nueve HP, motor número doscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cinco, matrícula M. sesenta mil novecientos ochenta y nueve, tasado en la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de agosto próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo de la subasta será el expresado de dieciséis mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de las dieciséis mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1.505)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía promovidos por don Lizardo Sánchez y Sánchez, contra la herencia yacente o ignorados herederos de don Enrique Romero Carmona, sobre que se decreta la cancelación de una inscripción verificada sobre la finca denominada «El Campillo», de labor y monte de pasto, sita en el término municipal de Pozuna, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado practicar un segundo emplazamiento a los demandados, por la mitad del término

prevenido por la Ley; y, en su consecuencia, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, y una vez verificado, se les entregarán las copias simples de la demanda y documentos, que a su disposición se encuentran en la Secretaría del Juzgado, y bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la herencia yacente o ignorados herederos de don Enrique Romero Carmona, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P. H.

Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Esteban Samaniego

(A.—1.506)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de «Vidaurreta y Compañía», S. en C., representada por el Procurador don Antonio Górriz, contra doña Ascensión Castillejos de la Fuente, en reclamación de cuatro mil sesenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes, propiedad de la demandada:

Una mula, raza castellana, de diecisiete años, alzada un metro cincuenta y siete centímetros, pelo castaño oscuro, entrepelada, labrada en nalga derecha; sin hierro ni señal ninguna particular. Tasada en mil quinientas pesetas.

Un mulo, también de raza castellana, de diecinueve años, alzada un metro sesenta y cuatro centímetros, pelo castaño oscuro, y como señas particulares, pelos blancos nasales; sin hierro ninguno. Tasado en mil quinientas pesetas.

Un carro de yugo, completo, de los de dos caballerías, tamaño grande de los de labranza, pintado todo él en verde, seminuevo. Tasado en mil seiscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de agosto próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose:

Que los bienes que se subastan están depositados en poder de la deu-

dora, domiciliada en Peñarroya (Pueblonuevo del Terrible), correspondiente al partido judicial de Fuente Ovejuna, calle de Santa Bárbara, número cuatro.

Madrid, quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Mario Moreno

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono

(A.—1.493)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Luis Fernández Abecia, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Antonio Maldonado de Angelis, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas, gastos, intereses y costas, se sacan a pública subasta los bienes muebles embargados a dicho demandado, que fueron valorados en la forma siguiente:

Un coche automóvil marca «Fiat», modelo 1.100, conducción interior, cuatro puertas, con radio y cinco ruedas, matrícula de Madrid número 60989, número 256.895, quince mil pesetas.

Un despacho compuesto de un tresillo con dos butacones tapizados en paño rayado y una mesa con luna de cristal, dos mil pesetas.

Una librería, doscientas pesetas.

Una lámpara de despacho con cinco brazos, de madera, cien pesetas.

Un sillón tapizado en pana azul, setenta y cinco pesetas.

Una alfombra de nudos con flores, doscientas pesetas.

Dos cortinones de terciopelo verde, ciento cincuenta pesetas.

Un piano de cola marca «Bechstein», dos mil pesetas.

Un músico con cristales, setenta y cinco pesetas.

Una lámpara de cuatro brazos, de madera, cien pesetas.

Un gabanero estilo español, cincuenta pesetas.

Un comedor estilo chipendal, compuesto de mesa, trinchero vitrina, dos sillones y seis sillas, tres mil pesetas.

Un aparato de bronce y cristal, para luz, cuatrocientas pesetas.

Una alfombra de nudo, doscientas pesetas.

Dos sillones tapizados, cien pesetas.

Dos sillones de rejilla, cincuenta pesetas.

Una librería de pared, sesenta pesetas.

Un globo para luz, siete pesetas.

Una alfombra pequeña, veinticinco pesetas.

Un armario de luna, ciento cincuenta pesetas.

Dos sillones, cien pesetas.

Una lámpara de cristal, setenta y cinco pesetas.

Un armario ropero de tres cuerpos, dos puertas con luna y una sin ella, quinientas pesetas.

Total, veinticuatro mil seiscientos diecisiete pesetas.

El remate de los referidos bienes muebles tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, el día siete de agosto próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

Que para tomar parte en el mismo

es necesario depositar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de éste.

Y que los referidos muebles se hallan depositados en poder de don Luis Fernández Abecia, domiciliado en esta capital, calle de Modesto Lafuente, número tres, quien los exhibirá a los que quieran ser licitadores.

Madrid, trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Luis Pensado

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1.492)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia del número diecisiete de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, seguidos a instancia de la Compañía de Seguros La Previsión Española, representada por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Miguel Folgado Aguilar, sobre pago de cuatro mil setenta y una pesetas ochenta céntimos, intereses y costas, se sacan por primera vez a pública subasta varios bienes muebles embargados como de la pertenencia del referido deudor, los cuales fueron tasados judicialmente en la cantidad de tres mil trescientas setenta pesetas.

El remate de los expresados muebles tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecisiete, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de agosto próximo, a las once de su mañana; se advierte:

Que para tomar parte en el mismo es necesario depositar previamente el diez por ciento, cuando menos, de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta.

Y que los muebles subastados se hallan depositados en poder del deudor, don Miguel Folgado Aguilar, que tiene su domicilio en la calle de Altamirano, número treinta y cinco, principal izquierda, quien los exhibirá a los que quieran ser licitadores, obrando relación de los mismos en este Juzgado, en donde puede ser examinada.

Madrid, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez
(Firmado.)

(A.—1.495)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos por el Banco Hispano de Edificación, contra don Santiago Alvarez Insúa, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de doce mil setecientos cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada siguiente:

Urbana. Solar en el que se emplaza actualmente una casa de planta baja; forma todo una sola finca, en el nombramiento de «Suin», parroquia de Sobrado, término de Villagarcía, cuyo solar tiene diez metros de frente por el Oeste, diez por el Este y treinta y siete de fondo por Norte y Sur; lindando: frente-Oeste, la carretera de Villacastín a Cornezo; espalda-Este, de José Ares, presa en medio; derecha-Sur, de don Pablo Piñero, e izquierda-Norte, de don Daniel Poyán.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, se ha señalado el día veinte de agosto próximo, a las once y media de su mañana, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos y previamente, el diez por ciento del precio.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los autos, con la certificación de títulos y cargas reclamada del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que todo licitador aceptará como bastante la titulación que de ellos resulta, sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid, primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Hilario Poza

El Juez de primera instancia,
Antonio de Santiago

(A.—1.490)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado y Secretaría pendiente, a virtud de repartimiento, escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a don Enrique Masdeu y Julia, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, en la finca hipotecada, que es un hotel con jardín en Cercedilla, denominado «Villa Luisa», al sitio conocido por Canales, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco los semestres que adeudan, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de novecientas setenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos; a cuyo escrito ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Cid Abad.—Juzgado de primera instancia número tres.—Ma-

dríd, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Visto el anterior escrito, como en el mismo se solicita, requiérase a don Enrique Masdeu y Julia, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican, expidiéndose oportunamente el testimonio que se pide de la diligencia de requerimiento, y librándose, para llevar a efecto éste, exhorto al Juzgado de San Lorenzo del Escorial.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Fructuoso Cid.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y mediante a haber fallecido el deudor, don Enrique Masdeu y Julia, por providencia de esta fecha se ha acordado practicar el requerimiento de que se trata a los ignorados herederos o causahabientes de aquél, por medio de edictos, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del municipal de Cercedilla, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los ignorados herederos o causahabientes del deudor, don Enrique Masdeu y Julia, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1.501)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en las diligencias seguidas a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Felipe Rovira Herráiz, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, cinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Felipe Rovira Herráiz en la indicada finca, que es la hipotecada, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres setecientos ochenta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a

aquellos preceptos; librándose el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, para que se lleve a efecto el requerimiento acordado, facultándose al portador para intervenir en su cumplimiento.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Los anteriores exhorto y escrito únanse a las diligencias de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, llévase a efecto el requerimiento acordado practicar a don Felipe Rovira Herráiz, por providencia de cinco de junio último, por medio de edictos que serán fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del municipal de Cercedilla, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, librándose al efecto el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí, P. S., Mario Moreno. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Felipe Rovira Herráiz, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Mario Moreno
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono
(A.—1.502)

JUZGADO NUMERO 2

**EDICTO
CEDULA DE REQUERIMIENTO**

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en las diligencias seguidas a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, contra don Teodoro Esteban Martín, hoy contra su esposa e hijos y demás herederos o causahabientes del mismo, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia números dos.—Madrid, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito; se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder; y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Teodoro Esteban Martín, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y cinco, mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, y treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de

seiscientos cincuenta y dos pesetas y treinta y ocho céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá, igualmente, a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos; librándose para que dicho requerimiento tenga lugar el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Chinchón.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí: Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Los anteriores exhorto y escrito, únanse a las diligencias de su razón; y de conformidad con lo que se solicita, llévase a efecto el requerimiento acordado practicar a don Teodoro Esteban Martín por providencia de veintidós de febrero último, a la esposa e hijos de dicho señor, así como a los demás herederos o causahabientes del mismo, por medio de edictos, que serán fijados en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de los municipales de Mocejón y Aranjuez, lugares del juicio, defunción del señor Esteban Martín y donde radica la finca hipotecada, respectivamente, e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, librándose al efecto el correspondiente exhorto al Juzgado de primera instancia de Chinchón.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí: Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a la esposa e hijos de don Teodoro Esteban Martín, así como a los demás herederos o causahabientes del mismo, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono
(A.—1.500)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Lorenzo Bernabé Aveleiras, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido,

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de doña Tomasa López Ayala, de setenta y dos años de edad, viuda de don Lorenzo García Llorente, hija de don Saturnino y de doña Dionisia, natural de Villaseca de la Sagra, provincia y partido judicial de Toledo y vecina de Villaviçosa de Odón, que falleció en este último pueblo, sin dejar ascendientes ni descendientes, el día veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Dicha finada había otorgado testamento con fecha ocho de enero de mil novecientos veintiuno ante el Notario de esta villa don Manuel María de Ondarza, en el que institua por único y universal heredero de todos sus bienes, acciones y derechos, a su esposo, don Lorenzo García Llorente, fallecido con anterioridad a la testadora, o sea en catorce de octubre de mil novecientos veintinueve, por cuya

causa, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la referida institución hereditaria no tenía validez y había de tener lugar la sucesión legítima o intestada.

Se hace presente que reclaman la herencia de dicha finada sus hermanos de doble vínculo don Angel y don Regino López Ayala, y sus sobrinos doña Amparo, doña Juana, doña Dionisia y doña Teresa López Martín, y doña Tomasa, don Maximino, doña Trinidad, doña Bienvenida y don Aurelio Plaza López, hijos, respectivamente, de Ventura y Avelina López Ayala, hermanos estos últimos de la causante y fallecidos en la actualidad.

Por tanto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la mencionada causante, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en otro caso procediere.

Dado en Navalcarnero, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
(Firmado)
Lorenzo Bernabé Aveleiras
(A.—1.491)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En este Juzgado, a instancia de doña Cándida Jurado de Rueda, se sigue expediente para acreditar e inscribir el dominio de una cuarta parte indivisa de la casa en esta ciudad, calle del Empeinado, número cuatro, y por el presente edicto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita y convoca a doña Juana Mac-Mahon Aguirre, de quien la adquirió la interesada, y a los hijos y derechohabientes de doña Carmen Cortés Marco y doña Josefa Castellón Cortés, anteriores propietarias, cuyos paraderos se desconocen, así como a aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar algún derecho; apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo sin oposición, se declarará justificado el dominio.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial
(Firmado.)
(Firmado.)
(A.—1.496)

JUZGADOS MUNICIPALES

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado tendrá lugar el próximo día veinte de agosto, a las once horas, la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, embargada a don Anselmo Godoy Buedo, vecino de Sistente (Cuenca), en el juicio verbal instado por la S. A. de Abonos «Medem», sobre pago de pesetas:

Una finca rústica, sita en este término municipal y paraje titulado «El Redondal», que linda: por el Norte, señor Ayuso, vecino de El Picazo; Mediodía, herederos de don Juan Francisco Herrera; Poniente, herederos de Juan José Pérez, y Saliente, José Laserna. De cabida cuatro hec-

táreas cuarenta y un áreas.—Tasada en diez mil pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los procedentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Luis Ayuso
(A.—1.503)

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que el día veinte de agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, embargada a don Juan Vacas, vecino de Monroy (Cáceres), en el juicio verbal seguido a instancia de la S. A. de Abonos «Medem», contra dicho señor y don Sabino Herguijuela, sobre pago de pesetas:

Casa sita en travesía de la Huerta, señalada con el número uno, de este pueblo, lindando: por derecha, con vía pública; por izquierda, con casas de herederos de Ana Pérez, y por espalda, con casas de herederos de don Antonio Vacas Bravo.—Tasada en quinientas pesetas.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es el de trescientas setenta y cinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

Segunda

No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los procedentes al crédito que se persigue, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Luis Ayuso
(A.—1.504)